ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capitulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Objeto: Contratar la inspección técnica de prevención de incendios y seguridad humana Ley 1575 de 2012 del Despacho SENA Regional Santander y sus sedes alternas.

Los bienes y/o servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, con códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 – Servicios políticos y asuntos cívicos	93130000 – Ayuda y asistencia humanitaria	93131800 – Preparación y alivio de desastres	93131801 - Servicios de prevención de desastres
92000000 – Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92100000 – Orden público y seguridad	91101600 – Servicios de bomberos	92101602 - Servicios de cuerpos de bomberos oficial

ANALISIS DEL MERCADO

A. ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012*." y en concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Santander como entidad pública tiene responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia del Despacho Regional, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

En razón a ello, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada el Despacho del SENA Regional Santander actualizó el plan de emergencias en el año 2020 para atender dicha necesidad y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el cual se solicita realizar el proceso para la certificación del mismo por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos del Municipio de Bucaramanga, Santander, se hace necesario contratar la inspección y certificado de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "*Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de*

inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente. (…)" (Subrayado y negrillas fuera de texto original)

Por lo anterior para satisfacer la necesidad planteada y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Bucaramanga es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias del Despacho SENA Regional Santander en atención a lo señalado en Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, en su artículo 203. Considerando las directrices del Plan de Acción 2020, se contempla la necesidad de contratar la Certificación del Plan de Emergencias para el Servicio Nacional de Aprendizaje de la Regional Santander, y se evidencia que se cuenta con el presupuesto para realizar dicho proceso.

B. ANÁLISIS LEGAL:

En el desarrollo de las actividades cotidianas de cualquier persona u organización se pueden presentar situaciones de emergencia que afecten de manera repentina el desarrollo diario y normal de la vida; estas situaciones pueden ser generadas por el impacto de diferentes amenazas derivadas de eventos naturales, tecnológicos o sociales generalmente intensificadas por la vulnerabilidad de la misma organización lo que puede causar grandes pérdidas económicas, ambientales y humanas.

Al presentarse la materialización de cualquiera de los riesgos, se presenta una gran diversidad de emergencias que deben ser atendidas por la entidad a través de las entidades operativas y técnicas, proceso que se fortalece a través de mediante herramientas para la organización, coordinación y atención de las situaciones de emergencia. La Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, definió en su artículo 1°, la gestión del riesgo de desastres, como *"un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad,* el *bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 — Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

Así mismo, la Ley 1575 de 2012, en su artículo segundo determina que: *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Oficial y aeronáuticos".*

Aunado a ello, la ley 1505 de 2012: "Por medio de la cual se crea el Sub-Sistema Nacional de Oficial de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los oficial (...) de los Cuerpos de Bomberos de Colombia (...) y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta". Determina en su primer artículo: "crear el SubSistema Nacional de Oficial en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (...)" y en su artículo tercero "El Sub-Sistema Nacional de Oficial en Primera Respuesta estará integrado por: (...) c) Los oficial acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos (...)"

A su vez, según lo establecido por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012."* concordante con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el SENA Regional Santander como entidad pública tiene responsabilidad

en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

De otro lado, el Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del precitado Decreto establece que cuando no exista pluralidad de oferentes, la Entidad Estatal está obligada a identificar en su estudio del sector la existencia de solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que es un proveedor exclusivo en el territorio nacional. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

> *El artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No. 1082 de 2015, prevé: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, .o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)*

Se definió por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, artículo 94), los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar.

ANALISIS TÉCNICO: Es necesario que el inmueble a adquirirse posea características locativas, de mobiliario y seguridad acordes a la necesidad, relacionadas con adquirir a título de tenencia espacios para brindar servicios administrativos y formación en términos de calidad y salubridad.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

a) SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: a) Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. b) Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo, e

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. c) Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector Terciario o de Servicios.

SECTOR ECONÓMICO
Sector Terciario Sector de servicios

b) ESTUDIOS DE MERCADO

Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS.

La actividad Bomberil en Colombia se desarrolla mediante la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Bucaramanga es una entidad pública que presta un servicio esencial, enfocado a la prevención y atención integral del riesgo, capacitación y formación, con personal competente y equipos especializados, para salvaguardar la vida, ambiente y bienes de la comunidad.

Los cuerpos de Bomberos de Bomberos tendrán las siguientes funciones según Ley 1575 del 21 de agosto de 2012:

1) llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
    a) Análisis de la amenaza de incendios.
    b) Desarrollar todos los programas de prevención.
    c) Atención de incidentes relacionados con incendios.
    d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
    e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de rescates, tanto los cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6) Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
7) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los Bomberos de Colombia.
8) Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

Finalmente de conformidad con la cotización allegada por el cuerpo de bomberos oficial de Bucaramanga, se estima el servicio de la inspección y certificación en la suma de *Tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte ($ 3.450.000)*

3. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad tuvo como referencia el comportamiento de procesos contractuales desarrollados por otras entidades en vigencias anteriores donde se contrató el respectivo servicio, el cual se prestó en términos de calidad, teniendo como referencia los siguientes aspectos:

SENA CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA	
-Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
- Numero de proceso	CD-CMC-CBA-315-2020
- Objeto del contrato.	Servicio de Bomberos Oficial de la jurisdicción del municipio de Mosquera - Cundinamarca, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana y asesoría industrial en prevención para el Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA de la Regional Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012
- Valor del contrato	4.644.570
- Forma de pago.	El SENA pagará al contratista **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. ($ 3.903.000)**, valor del contrato en un único pago previa revisión y certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la cuenta bancaria brindada por el contratista para la eficiente prestación del servicio.
- Plazo de ejecución	10 días
- Estado del proceso	Proceso adjudicado y celebrado

SENA REGIONAL HUILA	
-Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
- Numero de proceso	CD-HIL-013-2020
- Objeto del contrato.	Prestación del servicio de Bomberos Oficial de la jurisdicción del municipio de Campoalegre, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana de las instalaciones del Centro de Formación Agroindustrial La Angostura del SENA Regional, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012
- Valor del contrato	1.500.000
- Forma de pago	El SENA pagará al contratista, valor del contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, b) certificado de paz y salvo suscrito por el contador público, revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y sus respectivos anexos: Cédula,

	tarjeta profesional y antecedente Junta Central de Contadores vigente, y/o representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social y certificación del pago (planilla integrada de pago – EPS, pensiones, ARP), al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (según aplique) (Resolución No. 2090 de 2005), c) certificación de la cuenta bancaria, d) RUT actualizado. e) Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado por la Dirección General del SENA en la circular No. 0054 de marzo de 2020 y la Circular 065 de abril de 2020 (alcance y aclaraciones de la circular 054), frente a la obligatoriedad y la forma, para proceder con el cargue de la información respectiva en la Plataforma Secop II y demás orientaciones dadas en la materia, por la Dirección General del SENA. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Los pagos a que se obliga el SENA en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.
- Plazo de ejecución	10 días
- Estado del proceso	Proceso en evaluación y observaciones

SENA REGIONAL HUILA	
-Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
- Numero de proceso	CD-HIL-011-2020
- Objeto del contrato.	Prestación del servicio de Bomberos Oficial de la jurisdicción del municipio de Garzón, realizando visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana del CADP
- Valor del contrato	750.000
- Forma de pago	El SENA pagará al contratista, valor del contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, b) certificado de paz y salvo suscrito por el contador público, revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y sus respectivos anexos: Cédula, tarjeta profesional y antecedente Junta Central de

	Contadores vigente, y/o representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social y certificación del pago (planilla integrada de pago – EPS, pensiones, ARP), al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (según aplique) (Resolución No. 2090 de 2005), c) certificación de la cuenta bancaria, d) RUT actualizado. e) Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado por la Dirección General del SENA en la circular No. 0054 de marzo de 2020 y la Circular 065 de abril de 2020 (alcance y aclaraciones de la circular 054), frente a la obligatoriedad y la forma, para proceder con el cargue de la información respectiva en la Plataforma Secop II y demás orientaciones dadas en la materia, por la Dirección General del SENA. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Los pagos a que se obliga el SENA en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.
- Plazo de ejecución	10 días
- Estado del proceso	Proceso en evaluación y observaciones

Dado en Bucaramanga a los once (11) días del mes de noviembre de 2020

José Luis Gomes Salgado
Profesional Grado 4
Seguridad y salud en el trabajo Regional Santander

Elaboró: Laura Marcela Galvis
Profesional de contratación